

Bogota D.C., 15 de Octubre de 2021
EMB\7089\0000688171

Señores:

002 CIVIL MUNICIPAL YUMBO

CII 7 3 62

Cali Valle Del Cauca

0



R70892110150004

Asunto:

Oficio No. 450 de fecha 20160303 RAD. SIN NUMERO - 2010 00045 00

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 94.524.546	ARLEX MAURICIO LOPEZ ATEHORTUA		El embargo registrado no se continuara atendiendo; recibimos nuevo embargo por cobro coactivo que lo desplaza

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad. -

Yumbo, Octubre 25 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 808.-

Ejecutivo.-

Radicación No. 2010 - 000045-00.-

Colocar En Conocimiento. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Octubre Veinticinco De Dos Mil Veintiuno .-

De conformidad a los oficios que anteceden, emitidos por entidades bancarias, en relación al presente proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO DE BOGOTA en contra de ARLEX MAURICIO LOPEZ ATEHORTUA se hace preciso agregarlos a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 179 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). OCTUBRE 26 DE 2.021 ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i>
--

@

SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, octubre 22 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Banco Popular S.A.
Ddo: María Fernanda Villa y otro

Sustanciación No. 907
Ejecutivo Singular
Rad. 2018-00397-00
Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, se hace preciso colocarle en conocimiento que una vez revisado el portal del Banco agrario no se encontró depósitos judiciales consignados por cuenta del embargo realizado a la demandada MARIA LYDA SERNA FAJARDO.

Respecto de la relación que la memorialista adjunta, se le hace saber que en la misma consta los descuentos realizados al salario devengado por la referida demandada, pero no hay constancia de que dichos descuentos se haya consignado en la cuenta de depósitos judiciales de esta agencia judicial en el Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: OCTUBRE 26DE 2021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, octubre 22 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Gladys Castañeda Bolaños
Ddo: Pedro Pablo Chacon

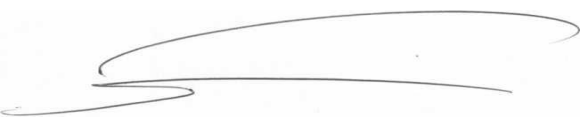
Sustanciación No. 910
Verbal
Rad. 2021-00568-00
Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, quien allega el certificado de tradición del bien inmueble identificado con la M.I. No. 370-171137 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en la cual certifica la inscripción de la demanda, se hace preciso glosar a los autos para que obren dentro del presente proceso.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: OCTUBRE 26 DE 2021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que el proceso no tiene embargo de remanentes, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 22 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1922
Ejecutivo Singular
Rad. 2019-00621-00
Terminación por pago total de la obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

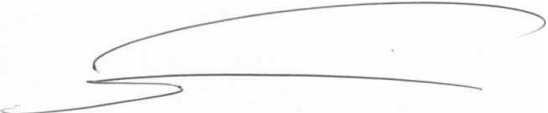
Yumbo Valle, octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación respecto del demandado NESTOR NOEL RAMIREZ OICATA, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., por lo tanto, el juzgado

DISPONE:

1. **DECRETAR** la terminación del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado **PARCELACION SANTILLANA LOS VIENTOS ETAPA II** en contra de **NESTOR NOEL RAMIREZ OICATA**, por pago total de la obligación.
2. Continuar el trámite del presente proceso en contra de los demás demandados.
3. Decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **179** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 26 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO



Medellín, 21 de octubre de 2021

Código interno Nro RL00206197 (favor citar al responder)

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Respuesta al Oficio No. 046
Rad: 76892400300220190071300
j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
YUMBO, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
ORLANDO ESTUPINAN

Oficio N° **46**
Demandante

Queremos dar respuesta al Oficio identificado con el número de la referencia, mediante el cual informamos la imposibilidad de proceder con lo ordenado, teniendo en cuenta lo siguiente:

DEMANDADO	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
INTERCOL OIL GAS	900523629	La persona no tiene vinculo comercial con
ENERGY SAS		Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Edisson Arango Aristizabal

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00206197 ID 117261

respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Jue 21/10/2021 13:48

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hola ORLANDO ESTUPINAN

En atención al oficio número 046, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00206197 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Has recibido una

**RESPUESTA DE UN
REQUERIMIENTO**

Constancia de Secretaria:
A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -
Yumbo, Octubre 25 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 0810.-
Ejecutivo.-
Radicación No. 2019 – 00713-00.-
Colocar En Conocimiento.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Octubre Veinticinco De Dos Mil Veintiuno .-

De conformidad a los oficios que anteceden, emitidos por entidades bancarias, en relación a la parte demandada **INTERCOL OIL GAS ENERGY SAS Nit 900523629** se hace preciso agregarlos a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite y para conocimiento de la parte demandante **GRUPO WED SAS**

Notifíquese
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 179

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,
(art. 295 del C.G. P.). OCTUBRE 26 DE 2.021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, octubre 22 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Jorge Arturo Jarne
Ddo: Henry Otoniel Bejarano y otros

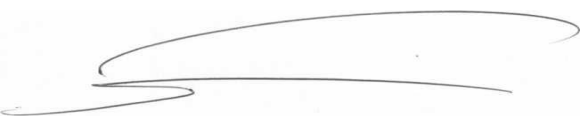
Sustanciación No. 908
Verbal
Rad. 2021-00211-00
Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte actora en el cual adjunta la certificación de la inscripción de la demanda en el folio de M.I. No. 370-18864 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y la foto de la Valla instalada el predio objeto de este proceso, haciéndose preciso glosar a los autos para que obren dentro del presente proceso.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: OCTUBRE 26 DE 2021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Secretario(a)

YUMBO

VALLE DEL CAUCA

OCTUBRE 20 DE 2021

CALLE 7 NO. 3 - 62

1043668

OFICIO No: 0299

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 76892400300220210030000

NOMBRE DEL DEMANDADO: ANDRES ALFREDO CIFUENTES

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 94361228

NOMBRE DEL DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860034594

CONSECUTIVO: JTE1043668

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 19 del mes octubre del año 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

YUMBO

VALLE DEL CAUCA

CALLE 7 NO. 3 - 62

OCTUBRE 20 DE 2021

0

Fwd: [External] Comunicado Demandado no cliente Oficio No. 0299 Rad. 76892400300220210030000 Consecutivo: JTE1043668

CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Miércoles 20/10/2021 17:29

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>

BBVA

Cristian Camilo Huertas Hernández

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com

Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C



IQ051006021667

Bogotá D.C., 22 de Octubre de 2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calle 7 No 3 62

Yumbo (Valle del cauca)

J02cmjumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 0299

Asunto: 20210030000

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	94361228

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Fernanda T. /8036

TBL - 201601037931275 - IQ051006021667

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad. -

Yumbo, Octubre 25 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 807.-

Ejecutivo.-

Radicación No. 2021 - 00300-00.-

Colocar En Conocimiento. -

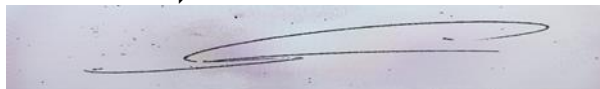
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Octubre Veinticinco De Dos Mil Veintiuno .-

De conformidad a los oficios que anteceden, emitidos por entidades bancarias, en relación al presente proceso EJECUTIVO adelantado por SCOTIABANK COLPATRIA SA Nit y en contra de ANDRES ALFREDO CIFUENTES c,c. 94361228 se hace preciso agregarlos a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No.179 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). OCTUBRE 26 DE 2.021 ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i>

@

Sustanciación No. 0868.-
Incidente De Desacato -
Radicación No. 2021 - 0415.-
Estese a lo resuelto en autos anteriores.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Octubre Veinticinco De Dos Mil Veintiuno .-

De conformidad al memorial que antecede, remitido por la señora **MARIA ISABEL ZUÑIGA** quien actúa en nombre propio y en contra de **ASMET SALUD EPS** y dada la naturaleza de su pedimento se le coloca de presente NUEVAMENTE que la razón de ser del incidente de desacato, es la de evaluar la conducta asumida por el encargado de dar cumplimiento a la sentencia de tutela favorable a los intereses del incidentante, para determinar si se ha cumplido a cabalidad con la orden, y se garantizó la cesación a la vulneración o amenaza del derecho protegido, en otras palabras si se efectivizó la decisión judicial. Igualmente le se indica a la incidentante que no obvie lo que la EPS le indico en su contestación que a la letra dice "...una vez salga de consulta debe enviar soportes médicos al correo mayerlin.amaya@asmetsalud.com para realizar tramite de Autorización, quien refiere entender y aceptar" Por tanto y como ya en reiteradas ocasiones se le ha indica el tramite incidental llego a su fin en este momento por tanto se hace necesario como ya se ordenó en auto anterior el archivo, aunado a ello se le indica igualmente a la incidentante Queda la incidentante facultada para adelantar un nuevo incidente si se incumpliere algún punto referente a la sentencia de tutela y por la naturaleza del trámite, en aras de garantizar todo tipo de derechos relacionados con el debido proceso y el derecho a la defensa de ambas partes.

Notifíquese
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 179 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, OCTUBRE 26 DE 2.021 ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario

@

Fwd: [External] Comunicado Demandado no cliente Oficio No. 0626 Rad. 76892400300220210052200 Consecutivo: JTE1041249

CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Jue 14/10/2021 9:37

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>

BBVA

Cristian Camilo Huertas Hernández

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com

Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Secretario(a)

YUMBO

VALLE DEL CAUCA

OCTUBRE 14 DE 2021

CALLE 7 NO. 3 - 62

1041249

OFICIO No: 0626

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 76892400300220210052200

NOMBRE DEL DEMANDADO: BLANCA NUBIA USMA CASTAÑO

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 25246115

NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860002964

CONSECUTIVO: JTE1041249

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 13 del mes octubre del año 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

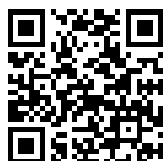
BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

YUMBO

VALLE DEL CAUCA

CALLE 7 NO. 3 - 62

OCTUBRE 14 DE 2021

0

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2021

SV-21-0093980

Señor(a)(es):

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

CL 7 3 62

YUMBO

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 13/10/2021, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **BLANCA NUBIA USMA CASTAÑO**

ID. Demandado: **25246115**

No. Proceso: **76892400300220210052200**

No. Oficio: **626**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andres Moreno

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: JOHN LLANO



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

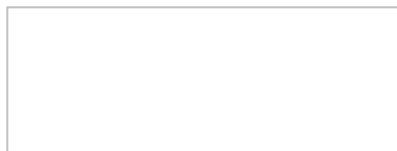
www.bancodeoccidente.com.co

Rta Comunicados Embargos BDO SV-21-0093980 76892400300220210052200

Banco de Occidente <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>

Jue 14/10/2021 15:48

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Buen día,

Manifestamos que cumpliendo las instrucciones decretadas dentro de los oficios recibidos, se procedió con el registro de la(s) medida(s) cautelar(es) en el sistema a nombre de los Demandados: VER ANEXOS.

Así mismo le manifestamos que se estableció que los demás demandado(s) citado(s) en el oficio referenciado, no tiene(n) celebrado(s) contrato(s) de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen medidas para aplicar.

Por lo anterior, el Banco de occidente ha dado estricto cumplimiento a la(s) Medida(s) Cautelar(es), conforme a los términos establecidos dentro del oficio de la referencia”.

“Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros.”

Síguenos en  [Facebook](#)  [Facebook](#)  [Facebook](#)

Descarga la app

 [Botón descargar desde App Store](#)
 [Botón descargar desde Play Store](#)

Contáctanos

 [no chat](#) [Escríbenos al chat](#)

 [no chat](#) [Encuentra una oficina](#)

 [no chat](#) [Llámanos 01 800 05 14652](#)

Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado desde la carrera 13 número 27 – 47 de Bogotá Colombia, de acuerdo a nuestra política de [Tratamiento de Datos Personales](#). Banco de Occidente nunca solicitará a través de correo electrónico información confidencial o financiera, como usuarios y claves de acceso a nuestros canales; en caso de recibir alguno, por favor repórtalo a seguridadinformacion@bancodeoccidente.com.co



IQ051006020279

Bogotá D.C., 15 de Octubre de 2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calle 7 Nro 3 62

Yumbo (Valle del cauca)

J02cmjumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 626

Asunto: 76892400300220210052200

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	25246115

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

MONICA M. /8036

TBL - 201601037931076 - IQ051006020279

Santiago de Cali 19 de Octubre de 2021

Señor(es)
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Yumbo-Valle del Cauca

Demandante /Ejecutante : BANCO DE BOGOTA
Demandado /Ejecutado : BLANCA NUBIA USMA CASTAÑO
Radicación : 768924003002-2021-00522-00

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.626. del 10 de Julio de 2021, radicado en nuestras dependencias el día 13 de Octubre de 2021, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de BLANCA NUBIA USMA CASTAÑO con identificación No 25246115.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARLY JOHANA ANDRADE

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Pagina 1 de 1

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad. -

Yumbo, Octubre 25 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 806.-

Ejecutivo.-

Radicación No. 2021 - 00522-00.-

Colocar En Conocimiento. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Octubre Veinticinco De Dos Mil Veintiuno .-

De conformidad a los oficios que anteceden, emitidos por entidades bancarias, en relación al presente proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO DE BOGOTA en contra de BLANCA NUBIA USMA CASTAÑO se hace preciso agregarlos a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No.179 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). OCTUBRE 26 DE 2.021 ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i>

@

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda, informando que esta no fue subsanada. Sírvase Proveer.

Yumbo, Octubre 25 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

Interlocutorio Nro. 1862 .-

Proceso Ejecutivo

Radicación 2021 - 0538 - 00

Rechazar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Octubre Veinticinco de Dos Mil Veintiuno

De la revisión de la presente demanda EJECUTIVA instaurada por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAPI**, en contra de **HEVER GARCIA PEREZ** se observa que esta no fue subsana, conforme lo indicado el auto que precede

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la presente EJECUTIVA instaurada por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAPI**, en contra de **HEVER GARCIA PEREZ**, por cuanto no se subsana conforme a lo solicitado en el auto que precede

2.- **CANCÉLESE** su radicación

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso..

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 179 El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.). Hoy OCTUBRE 26 DE 2.021 ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i>
--

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido.

Sírvase procede de conformidad.-

Yumbo, Octubre 25 de 2021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 1861.-

Proceso Ejecutivo

Radicación 2021 – 00539 – 00

Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Yumbo, Octubre Veinticinco de Dos Mil Veintiuno.

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda EJECUTIVA instaurada por la señora **MONICA YANTEH GARCIA VELEZ** en contra de **JAVIER ANDRES CAICEDO REBOLLEDO**, como quiera que no fue subsanada dentro del término establecido y conforme a lo solicitado en el interlocutorio No 1818 de fecha Octubre 13 de 2021 y Notificado por estados el día 14 de Octubre de 2021, por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

RESUELVE:

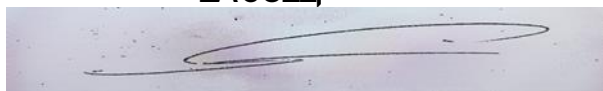
1.- **RECHAZAR** la presente demanda EJECUTIVA instaurada por la señora **MONICA YANTEH GARCIA VELEZ** en contra de **JAVIER ANDRES CAICEDO REBOLLEDO**, por cuanto no se subsano conforme a lo solicitado en el interlocutorio No. 1818 de fecha Octubre 13 de 2021, notificado en estado Nro. 172 del 14 de Octubre de 2021

2.- **CANCELESE** su radicación

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifiquese,

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 179 El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295del C.G. P.). de hoy, OCTUBRE 26 DE 2.021 ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i>

Interlocutorio No. 1559.-
Proceso Ejecutivo
Radicación 2021- 00559.-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Octubre Veinticinco de Dos Mil Veintiuno

Presentada en debida forma y revisada la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **NELSON NARVAEZ SANTIUSTI**, observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDENAR** a **NELSON NARVAEZ SANTIUSTI**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** las siguientes sumas de dinero:

a.- Por la suma de \$ 35.593.176 por concepto de capital contenido en el pagaré No S/N suscrito el 31 DE ENERO DE 2019 con vencimiento el 24 DE OCTUBRE DE 2021.-

b.- Por los intereses de mora sobre el capital insoluto suma mencionado, liquidados conforme al Art. 111 de la ley 510 del 99, a partir del día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación

c.- Por las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.-

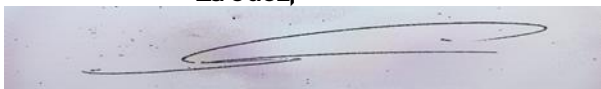
2.- **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

3.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Dra. **DIANA CATALINA OTERO GUZMAN** de conformidad al memorial poder adjunto.-

4.- **ABSTENERSE** de tener como dependiente Judicial a fin de tener acceso al proceso a **LINA MARCELA BEDOYA OROBIO, KEVIN FERNANDO AGREDO PULGARIN, JAIME ANDRES MILLÁN QUIROGA**, por cuanto no acreditan ser estudiantes de derecho, no obstante podrá únicamente recibir información sin tener acceso al proceso .-

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 179

El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295del C.G. P.). de hoy, OCTUBRE 26 DE 2.021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el termino de que trata el artículo 317 del C.G.P., se encuentra vencido, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 25 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1958
Ejecutivo Singular
Rad. 2009-00610-00
Desistimiento Tácito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte actora no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el artículo 317 del C.G.P., el juzgado.

DISPONE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo ordenadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución con las constancias del caso y a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIC AD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 26 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el termino de que trata el artículo 317 del C.G.P., se encuentra vencido, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 25 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1957
Ejecutivo Singular
Rad. 2009-00615-00
Desistimiento Tácito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte actora no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el artículo 317 del C.G.P., el juzgado.

DISPONE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo ordenadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución con las constancias del caso y a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIC AD
DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: OCTUBRE 26 DE 2021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el termino de que trata el artículo 317 del C.G.P., se encuentra vencido, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 25 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1956
Ejecutivo Singular
Rad. 2009-00634-00
Desistimiento Tácito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte actora no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el artículo 317 del C.G.P., el juzgado.

DISPONE:

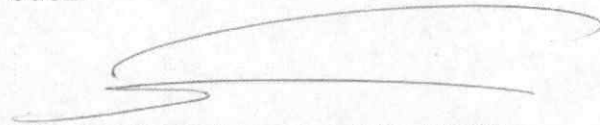
1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo ordenadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución con las constancias del caso y a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALITAD
DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: OCTUBRE 26 DE 2021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el termino de que trata el artículo 317 del C.G.P., se encuentra vencido, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 25 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1955
Ejecutivo Singular
Rad. 2009-00662-00
Desistimiento Tácito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte actora no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el artículo 317 del C.G.P., el juzgado.

DISPONE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo ordenadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución con las constancias del caso y a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALICAD
DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 26 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el termino de que trata el artículo 317 del C.G.P., se encuentra vencido, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 25 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1954
Ejecutivo Singular
Rad. 2009-00671-00
Desistimiento Tácito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte actora no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el artículo 317 del C.G.P., el juzgado.

DISPONE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo ordenadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución con las constancias del caso y a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIC AD
DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: OCTUBRE 26 DE 2021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el termino de que trata el artículo 317 del C.G.P., se encuentra vencido, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 25 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1953
Ejecutivo Singular
Rad. 2010-00011-00
Desistimiento Tácito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el artículo 317 del C.G.P., el juzgado.

DISPONE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo ordenadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución con las constancias del caso y a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIC AD
DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: OCTUBRE 26 DE 2021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el termino de que trata el artículo 317 del C.G.P., se encuentra vencido, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 25 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1960
Ejecutivo Singular
Rad. 2010-00045-00
Desistimiento Tácito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte actora no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el artículo 317 del C.G.P., el juzgado.

DISPONE:

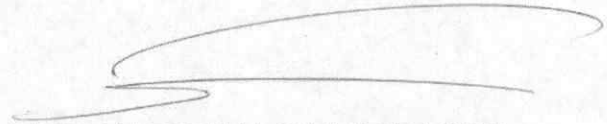
1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo ordenadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución con las constancias del caso y a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIC AD
DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 26 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el termino de que trata el artículo 317 del C.G.P., se encuentra vencido, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 25 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1961
Ejecutivo Singular
Rad. 2010-00035-00
Desistimiento Tácito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte actora no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el artículo 317 del C.G.P., el juzgado.

DISPONE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo ordenadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución con las constancias del caso y a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIC AD

DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: OCTUBRE 26 DE 2021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el termino de que trata el artículo 317 del C.G.P., se encuentra vencido, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 25 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1960
Ejecutivo Singular
Rad. 2010-00102-00
Desistimiento Tácito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte actora no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el artículo 317 del C.G.P., el juzgado.

DISPONE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo ordenadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución con las constancias del caso y a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIC AD
DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: OCTUBRE 26 DE 2021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el termino de que trata el artículo 317 del C.G.P., se encuentra vencido, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 25 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1959
Ejecutivo Singular
Rad. 2010-00110-00
Desistimiento Tácito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte actora no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el artículo 317 del C.G.P., el juzgado.

DISPONE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo ordenadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución con las constancias del caso y a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIE AD
DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: OCTUBRE 26 DE 2021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el termino de que trata el artículo 317 del C.G.P., se encuentra vencido, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 25 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1974
Ejecutivo Singular
Rad. 2010-00154-00
Desistimiento Tácito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte actora no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el artículo 317 del C.G.P., el juzgado.

DISPONE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo ordenadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución con las constancias del caso y a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIC AD

DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: OCTUBRE 26 DE 2021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el termino de que trata el artículo 317 del C.G.P., se encuentra vencido, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 25 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1976
Ejecutivo Singular
Rad. 2010-00238-00
Desistimiento Tácito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte actora no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el artículo 317 del C.G.P., el juzgado.

DISPONE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo ordenadas dentro del presente proceso, teniendo en cuenta el embargo de remanentes solicitado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO.

3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución con las constancias del caso y a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIE AD
DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: OCTUBRE 26 DE 2021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el termino de que trata el artículo 317 del C.G.P., se encuentra vencido, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 25 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1973
Ejecutivo Singular
Rad. 2010-00630-00
Desistimiento Tácito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte actora no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el artículo 317 del C.G.P., el juzgado.

DISPONE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo ordenadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución con las constancias del caso y a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIC AD
DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 26 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el termino de que trata el artículo 317 del C.G.P., se encuentra vencido, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 25 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1971
Ejecutivo Singular
Rad. 2011-00383-00
Desistimiento Tácito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte actora no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el artículo 317 del C.G.P., el juzgado.

DISPONE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo ordenadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución con las constancias del caso y a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIC AD
DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 26 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el termino de que trata el artículo 317 del C.G.P., se encuentra vencido, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 25 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1970
Ejecutivo Singular
Rad. 2012-00183-00
Desistimiento Tácito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte actora no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el artículo 317 del C.G.P., el juzgado.

DISPONE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo ordenadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución con las constancias del caso y a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIC AD

DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: OCTUBRE 26 DE 2021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el termino de que trata el artículo 317 del C.G.P., se encuentra vencido, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 25 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1972
Ejecutivo Singular
Rad. 2012-00253-00
Desistimiento Tácito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte actora no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el artículo 317 del C.G.P., el juzgado.

DISPONE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo ordenadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución con las constancias del caso y a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALICAD
DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: OCTUBRE 26 DE 2021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el termino de que trata el artículo 317 del C.G.P., se encuentra vencido, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 25 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1968
Ejecutivo Singular
Rad. 2012-00293-00
Desistimiento Tácito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte actora no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el artículo 317 del C.G.P., el juzgado.

DISPONE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo ordenadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución con las constancias del caso y a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIC AD
DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 26 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el termino de que trata el artículo 317 del C.G.P., se encuentra vencido, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 25 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1969
Ejecutivo Singular
Rad. 2012-00392-00
Desistimiento Tácito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte actora no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el artículo 317 del C.G.P., el juzgado.

DISPONE:

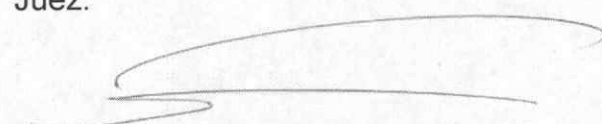
1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo ordenadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución con las constancias del caso y a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALICAD
DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: OCTUBRE 26 DE 2021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el termino de que trata el artículo 317 del C.G.P., se encuentra vencido, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 25 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1967
Ejecutivo Singular
Rad. 2012-00398-00
Desistimiento Tácito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte actora no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el artículo 317 del C.G.P., el juzgado.

DISPONE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo ordenadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución con las constancias del caso y a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIC AD
DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: OCTUBRE 26 DE 2021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el termino de que trata el artículo 317 del C.G.P., se encuentra vencido, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 25 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1977
Verbal
Rad. 2012-00422-00
Desistimiento Tácito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte actora no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el artículo 317 del C.G.P., el juzgado.

DISPONE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo ordenadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución con las constancias del caso y a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIC AD
DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: OCTUBRE 26 DE 2021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el termino de que trata el artículo 317 del C.G.P., se encuentra vencido, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 25 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1966
Ejecutivo Singular
Rad. 2013-00021-00
Desistimiento Tácito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte actora no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el artículo 317 del C.G.P., el juzgado.

DISPONE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo ordenadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución con las constancias del caso y a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIC AD
DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: OCTUBRE 26 DE 2021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el termino de que trata el artículo 317 del C.G.P., se encuentra vencido, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 25 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1965
Ejecutivo Singular
Rad. 2013-00133-00
Desistimiento Tácito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte actora no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el artículo 317 del C.G.P., el juzgado.

DISPONE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo ordenadas dentro del presente proceso, , teniendo en cuenta el embargo de remanentes solicitado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO.

3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución con las constancias del caso y a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIE AD
DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: OCTUBRE 26 DE 2021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el termino de que trata el artículo 317 del C.G.P., se encuentra vencido, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 25 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1964
Ejecutivo Singular
Rad. 2013-00138-00
Desistimiento Tácito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte actora no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el artículo 317 del C.G.P., el juzgado.

DISPONE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo ordenadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución con las constancias del caso y a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIC AD
DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: OCTUBRE 26 DE 2021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el termino de que trata el artículo 317 del C.G.P., se encuentra vencido, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 25 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1963
Ejecutivo Singular
Rad. 2013-00161-00
Desistimiento Tácito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte actora no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el artículo 317 del C.G.P., el juzgado.

DISPONE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo ordenadas dentro del presente proceso, teniendo en cuenta el embargo de remanentes solicitado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO.

3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución con las constancias del caso y a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALICAD

DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: OCTUBRE 26 DE 2021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el termino de que trata el artículo 317 del C.G.P., se encuentra vencido, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 25 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1962
Ejecutivo Singular
Rad. 2013-00182-00
Desistimiento Tácito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte actora no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el artículo 317 del C.G.P., el juzgado.

DISPONE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo ordenadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución con las constancias del caso y a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 26 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO